



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 28/2025
APERTURA DÍA 10.6.2025 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 10.6.2025 - 10:00 H.

Artículo 1.º OBJETO. El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, tiene por objeto la ADQUISICIÓN de UN (1) IMPLEMENTO FRESADOR de ASFALTO, el que será utilizado por la Subsecretaría de Obras Públicas en la prestación de servicios en mantenimiento de calles de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Artículo 2.º CARACTERÍSTICAS.

-UN (1) IMPLEMENTO FRESADOR de ASFALTO: compatible con mini-cargadora marca New Holland, modelo L 330, propiedad de esta Municipalidad, con un ancho de corte de 590 mm, profundidad de corte entre 0 y 130 mm, caudal de aceite hidráulico entre 90 y 140 litros/min, presión del sistema entre 150 y 250 bar, peso aproximado del implemento 970 Kg.

El implemento fresador será perfectamente compatible con la minicargadora mencionada y contará con los acoples hidráulicos que permita montar y desmontar el implemento sin herramientas y por una sola persona.

Artículo 3.º GARANTÍA. Los equipos deberán contar con una garantía no inferior a UN (1) año. En relación a la garantía el proveedor deberá reemplazar y a su propio costo, la totalidad de las piezas defectuosas por piezas nuevas y originales si alguna de ellas presentara fallas en el período de garantía.

Si el oferente está en condiciones de ofrecer otro plazo de garantía deberá especificarlo claramente en su oferta.

Artículo 4.º SERVICIO DURANTE LA GARANTÍA. El oferente deberá indicar un service oficial autorizado dentro de la ciudad de Gualeguaychú para realizar los servicios de mantenimiento preventivo durante todo el período de garantía. Si el service oficial del equipo se encuentra fuera del radio de la ciudad, deberá el adjudicatario hacerse cargo de TODOS los gastos que demande el traslado de personal, instrumental y herramientas a efectos de cumplir con el service durante el periodo de garantía. La municipalidad no abonará al adjudicatario gasto alguno en concepto de mano de obra, flete, estadía, alimentación, hotel, gastos de viaje ni ningún otro gasto para la prestación de los servicios de mantenimiento durante el período de garantía. La municipalidad solo se hará cargo de proporcionar los aceites necesarios para cada acto de servicio.

Artículo 5.º SERVICIO POST VENTA. El equipo ofertado deberá contar con servicio post venta dentro del radio de la ciudad de Gualeguaychú, así como también se deberá garantizar la provisión, y la disponibilidad de repuestos en el mercado local.

Artículo 6.º COTIZACIÓN. La cotización será en PESOS y el precio deberá considerar puesto el vehículo en la ciudad de Gualeguaychú, incluidos los gastos de transporte, impuestos, seguros, derechos aduaneros, etc., hasta su entrega en esta ciudad, los que estarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 7.º IMPUESTOS. Deberán estar incluidos en la oferta, los rubros por costos financieros, ganancias, seguros, impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal.

Artículo 8.º PLAZO DE ENTREGA. El equipo deberá entregarse dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS posteriores a la recepción de la orden de compra respectiva, enviada por el Área de Suministros. El menor plazo de entrega propuesto por el oferente, resultará un ítem a valorar por la comisión pre adjudicadora en la evaluación de las ofertas.

Artículo 9.º LUGAR Y GASTOS DE ENTREGA. El vehículo deberá entregarse en el domicilio de la Municipalidad de Gualeguaychú, sito en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 o donde



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 28/2025
APERTURA DÍA 10.6.2025 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 10.6.2025 - 10:00 H.

oportunamente se indique dentro del radio de la ciudad de San José de Gualaguaychú, siendo por cuenta del oferente el flete y todo tipo de gasto que la entrega demande.

Artículo 10.º FORMALIDADES DE PAGO. El pago se realizará en pesos moneda nacional. Para su realización será indispensable, la presentación por parte de adjudicado ante el organismo encargado de efectuar el pago, del Certificado de Libre de Deuda para Proveedores del Estado, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las resoluciones n.º 16/12 y n.º 28/12 de la ATER y por la Dirección de Rentas.

Artículo 11.º FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en pesos, a los DIEZ (10) días de hacer efectiva la entrega del implemento con la respectiva factura y remito conforme con la entrega realizada.

Artículo 12.º ALTERNATIVA DE PAGO y ENTREGA. Los oferentes podrán especificar en su oferta alternativas de pago o plazos de entrega, distintos a lo establecido en el presente pliego, la que deberá constar en foja separada y será oportunamente evaluado por la Comisión Preadjudicadora.

Artículo 13.º DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. Con la oferta deberá adjuntarse la documentación técnica con todas las características del implemento ofertado, y con la entrega de la unidad adjudicada se entregará el manual de operación y manual de mantenimiento.

Artículo 14.º ANTECEDENTES. El oferente deberá adjuntar a su oferta el listado de organismos públicos y/o privados que hayan adquirido equipamiento similar o igual al licitado en el presente llamado.

Artículo 15.º CONSULTAS TÉCNICAS. Todas las consultas técnicas referidas al presente llamado licitatorio podrán evacuarse llamando de lunes a viernes de 07.00 a 12.00 horas, al teléfono de la Subsecretaría de Obras Públicas, Teléfono 03446-422710 o vía e-mail: obrasyserviciospublicos@gmail.com

Artículo 16.º TRANSCRIPCIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.º, Ley Provincial n.º 10027, se transcriben los artículos 176.º, 177.º y 178.º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente pliego:

“Artículo 176º: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.

Artículo 177º: Los inmuebles de propiedad Municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.

Artículo 178º: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas”.

Artículo 17.º PRESUPUESTO OFICIAL. El Presupuesto oficial por todo concepto se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 34.000.000,00).

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*